**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, DEL H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO.**

Siendo las 11:00 once horas del día 13 trece de enero del año en curso, en las instalaciones que ocupa el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, situado en la Avenida Américas número 599, esquina Eulogio Parra, edificio Cuauhtémoc, cuarto y quinto piso, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara Jalisco.

**LISTA DE ASISTENCIA:**

El presidente del Comité de Transparencia, solicita en primer término a la Secretario Técnico del Comité pasara la lista de asistencia entre los miembros del comité, a efecto de constituirse el pleno del H. COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11 fracción I, del Reglamento de la Ley de información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Acto continuo la Secretario Técnico hace constar la asistencia de las siguientes personas:

**MAGISTRADO JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO. Y ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ**

**LICENCIADA KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR OPERATIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, QUIEN ACTÚA COMO SECRETARIO TÉCNICO DE ESTE COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

**MAESTRA SILVIA LÓPEZ GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO.**

Por lo que en cumplimiento al acuerdo dictado con fecha 10 diez de enero del año en curso, se acuerda el inicio de la sesión.-

Y una vez verificado el quórum legal para sesionar, y encontrándose la totalidad de los integrantes del comité, se procede a la lectura de la orden del día:

**1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.**

**2.- Aprobación del orden del día.**

**3.- Análisis de la propuesta de reserva de información peticionada dentro del expediente 14/2014 del índice de la Unidad de Transparencia de este Tribunal.**

**4.-clausura de la sesión.**

**Sometido que fue el orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica lo aprobaron por unanimidad, quedando firme lo siguiente:**

**En el desahogo del punto número tres**, la Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad manifiesta lo siguiente: “*Para el desahogo del punto número tres, la Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, II, III, IV, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad a lo establecido por 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes del Comité el expediente en cuestión para su análisis y estudio:*

*Con fecha 09 nueve de enero de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de información por medio de la oficialía de partes de este Tribunal, por parte del C. Jorge Humberto Rivero García, en la cual solicita textualmente lo siguiente:*

*“La totalidad de expediente de responsabilidad patrimonial durante el año dos mil dieciséis, el monto del daño así como el nombre y el cargo, de los funcionarios que intervinieron en dicha responsabilidad”*

*Con fecha 10 diez de enero se tuvo por admitida la solicitud de información asignándosele el número de expediente 14/2017 del índice de esta Unidad de Transparencia, sin embargo, una vez que fue analizada dicha solicitud la Titular de la Unidad advierte que la misma encuadra dentro de los supuestos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señala:*

***Artículo 17. Información reservada- Catálogo***

***1. Es información reservada:***

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;*

*e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;*

*f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o*

*g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;*

*II. Las carpetas de investigación, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables;*

***III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;***

***IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;***

***V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;***

*VI. Derogada*

*VII. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;*

*VIII. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;*

*IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes, y*

*X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.*

*Del artículo transcrito se desprende que los procedimientos de responsabilidad seguidos a los Servidores Públicos tiene el carácter de reservados, hasta en tanto no se haya dictado resolución administrativa definitiva, lo que se confirma con la siguiente Tesis Jurisprudencial:*

*INFORMACIÓN RESERVADA. EXCEPCIÓN A LA PROHIBICIÓN DE SU DIVULGACIÓN.*

*En términos de las*[*fracciones IV y VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*](javascript:AbrirModal(1))*, tanto los expedientes judiciales que no hayan causado estado, como las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, mientras no sea adoptada la decisión definitiva, constituyen información reservada. No obstante la imposibilidad de acceder a dicha información no puede considerarse como una regla absoluta, porque en aquellos supuestos en los cuales su difusión producirá mayores beneficios para la sociedad que los daños que pudieran provocarse con su divulgación, debe hacerse una excepción a la regla general, privilegiando la transparencia y difusión de la información respectiva.*

*Acción de inconstitucionalidad 26/2006. Senadores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión. 7 de junio de 2007. Unanimidad de nueve votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Impedido: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarias: Andrea Zambrana Castañeda, Lourdes Ferrer Mac-Gregor Poisot y María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.*

*El Tribunal Pleno, el quince de octubre en curso, aprobó, con el número 45/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil siete.*

*Por lo que como Titular de la Unidad de Transparencia, expongo los puntos que se toman en consideración para la reserva de de información, solicitando se apruebe proteger los expedientes como información reservada, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva o se dicte una resolución administrativa o judicial en los mismos, esto por lo que concierne a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, que se encuentren en la actualidad en trámite, así como los que se pudieran generar en el futuro*”

El Presidente del comité pregunta:

¿Hay observaciones a los puntos expuestos?

(Se esperan observaciones)

¿Ninguna?

El Presidente del comité solicita se apruebe en votación económica

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LEVANTAN LA MANO APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**

**Continuando con el cuarto punto de la orden del día,** no habiendo más manifestaciones, y agotados todos los puntos, se declara concluida la sesión extraordinaria y se dicta el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.- El Presidente del comité manifiesta “***Se aprueba el contenido de la presente acta, considerando que este Comité sesiona con fundamento en el Titulo Tercero, Capitulo II, artículos 27, 28 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la sección II del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios”*.

**SEGUNDO.-**  **Los integrantes del comité manifiestan:** “*Se ratifican los acuerdos tomados”*

**TERCERO.- El Presidente del comité manifesta: “***Se instruye a la Coordinación Operativa de la Unidad y Comité de Transparencia como Titular de la Unidad de Transparencia y en su Carácter de Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información Pública y Transparencia, a efecto de que de resolución a la solicitud de información, dando respuesta a la misma de conformidad a lo acordado en esta sesión de comité, de conformidad a los artículos 75 y 76 de la Ley de la materia*”

*“No habiendo mas asuntos que tratar se clausura la sesión extraordinaria de fecha 13 de enero del año en curso siendo las 12:00 doce horas del día trece de enero del año 2017. Muchas gracias”*